COMISIÓN ESTAT
DE LA DEFENSA
CONTRIBUYENTI
ESTADO DE ZACAT

00009607

Oficio: CEDECON-DTJ-211/2023
Asunto: Notificación de acuerdo.

Zacatecas, Zacatecas, 11 de agosto de 2023.

Finanzas y Tesorería Municipal del
Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.
P r e s e n t e

Por medio del presente se notifica el acuerdo dictado el día 01 de agosto de 2023, en el expediente CEDECON-ZAC-QR-008-2023, relativo a la queja presentada ante esta Comisión por

por los actos y omisiones que se indican en el proveído de referencia, emitidos por esa Dirección a su cargo; para tal efecto anexo copia del mismo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 25 fracciones III, IV y IX; 33 fracción I, de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 19, 21 fracción V, 25 fracción I y 27 de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente y le reitero mi consideración.

Atentamente

Encargada de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente

C.c.p. Expediente.
Archivo.

L/agm

COMISIÓN ESTATAL
DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE
ESTADO DE ZACATECAS

Quejas o Reclamaciones

Acuerdo de Cierre

Folio: 230100037

Expediente: CEDECON-ZAC-QR-008-2023

Autoridad Fiscal: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 01 de agosto de 2023.

Se da cuenta a la licenciada Claudia Yesenia García Lara, en su calidad de Encargada de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, con lo siguiente:

I. Antecedentes. Los hechos y actuaciones que obran en el expediente administrativo de mérito, abierto con motivo de la solicitud de fecha 31 de enero de 2023, en virtud de la inconformidad manifestada por el relativa a la existencia de dos multas y gastos de cobranza dentro del estado de cuenta de impuesto predial.

II. Marco Legal. Se emite el presente acuerdo de cierre, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 22, 23, 24, párrafo primero; 25, fracción III; 26, 37, fracción II; 33, fracciones I, VI y X y 38 de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 6, 7, fracción II, inciso a), numeral 2 y 39, fracción VI del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para la Defensa del Contribuyente; así como 5, fracción IV; 56 y 67, fracción I, inciso b) de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

III. Cumplimiento. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado por esta Comisión a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, a través de su titular, mediante oficio 329/2023, de fecha 27 de abril de 2023, e ingresado el día 05 de junio de 2023, según consta en el sello de recibido de la Oficialía de Partes, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento que se le formuló en el propio acuerdo.

IV. Registro de Actuación. Se da cuenta mediante registro de actuación, que se contactó mediante llamada telefónica al contribuyente, con el fin de hacerle de conocimiento el contenido del informe rendido por la autoridad responsable, a través del oficio número 329/2023, dentro del cual explica que el estado de cuenta únicamente refleja los ejercicio fiscales que el ciudadano omitió realizar en el pago de impuesto predial de años anteriores, sin que ello constituya un procedimiento de cobro; menciona que el contribuyente pudo haber realizado el procedimiento correspondiente ante esa autoridad recaudadora a efecto de solicitar algún descuento por concepto de multas; hecho que no aconteció; a lo que el contribuyente responde que en días pasados acudió la Tesorería Municipal de Guadalupe y le fueron condonadas las multas y gastos de ejecución y se le permitió acceder a un convenio el cual contempla realizar el pago mediante mensualidades; por lo que manifiesta que su pretensión ha sido atendida. En atención a lo anteriormente expuesto, se procede al cierre del presente expediente por encontrarse satisfecha la pretensión de la contribuyente.

V. Consideraciones. De conformidad con el artículo 67, fracción I, inciso b) de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, y derivado del análisis de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte que, se tiene por satisfecha la pretensión de la quejosa, misma que originó el procedimiento de mérito, y por

tanto se ha actualizado una de las causales de terminación del servicio de queja.

Por lo anteriormente expuesto se ACUERDA:

PRIMERO: Se declara terminado el servicio de quejas solicitado por el contribuyente ante el área de Quejas Recomendaciones, Medidas Correctivas y Sanciones, de esta Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente y, por lo tanto, se emite el **ACUERDO DE CIERRE,** por encontrarse satisfecha la pretensión del contribuyente que originó el presente procedimiento, no obstante, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma conducentes, de estimarlo conveniente a sus intereses.

SEGUNDO Se ordena archivar el expediente como asunto totalmente concluido, previo las anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE como corresponda.

Así lo acordó y firma la Encargada de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente. - **Conste.**

Encargada de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente